

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza en la fecha 2 de octubre de 2023, para proveer lo pertinente, informándole que las partes con mediación de sus apoderados solicitan la terminación del proceso por pago de la obligación.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	Termina por pago total
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Luis Alfredo Alvis
Demandado:	María Teresa Franco Ceballos
Radicado:	630014003007-2023--00246-00

Dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y como la solicitud de terminación, se ajusta a las previsiones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación.

En consecuencia, se dispondrá la entrega de los títulos judiciales consignados para el presente proceso por la suma de \$1.350.000 y su entrega a la parte ejecutante, para lo cual se dispondrá el fraccionamiento correspondiente.

Igualmente se dispondrá el levantamiento de las cautelas decretadas.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR el acuerdo entre las partes, mediante el cual estimaron la obligación y las costas en la suma de \$1.350.000.

SEGUNDO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL de la obligación y las costas del presente proceso de EJECUTIVO promovido por LUIS ALFREDO ALVIS en contra de MARIA TERESA FRANCO CEBALLOS, como consecuencia del acuerdo aprobado en el numeral anterior.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de las cautelas decretadas consistentes en el EMBARGO Y RETENCION de la 1/5 parte del excedente del salario que devenga la demandada MARIA TERESA FRANCO, por concepto de salario como empleada de la Secretaria De Educación Del Departamento del Quindío.

Por el Centro de Servicios Judiciales líbrese y remítase el oficio correspondiente incluyendo los números de identificación de las partes,

informando que el oficio número 568 el 05 de mayo de 2023 quedó sin efectos.

TERCERO: ORDENAR la entrega a la parte demandante de los títulos judiciales por valor de \$1.350.000.

CUARTO: Para dar cumplimiento a lo anterior, se **ORDENA** el fraccionamiento del título judicial 632433 por la suma de \$440.320 en 2 cantidades así: por la suma de \$291.840 para entregar al demandante y la suma de \$148.480 para entregar a la demandada, así como los demás títulos consignados y los que se llegaren a consignar con posterioridad.

QUINTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados con la demanda, a costa de la parte demandada, con la constancia de que se ha decretado la terminación por pago total de la obligación.

SEXTO: ARCHIVENSE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE.

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 167 DEL 3** DE OCTUBRE DE 2023

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **917a226936099668942ac93400d06fadd1c61b499352b56d27b42a7d3d710bf2**

Documento generado en 23/09/2023 01:02:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>